65/2019 - ALVEAR PALACE HOTEL S.A.I. c/ CONQUISTUR TRAVEL SERVICE S.R.L. s/ORDINARIO

Buenos Aires, de febrero de 2022.TBM.

Toda vez que, desde el diligenciamiento de la cédula de fecha 13/3/2020 (ver fs. 181) hasta la fecha del presente proveído, transcurrió en exceso el plazo previsto en el cpr. 310: 1 sin que se activara el procedimiento mediante algún acto procesalmente válido e idóneo tendiente a lograr el desarrollo del proceso, decreto la caducidad de la instancia en las presentes actuaciones, con costas a la actora (cpr. 73).

Notifíquese por Secretaría.

Certificando en este acto el actuario que no se adeuda tasa de justicia (ver fs. 167/8:8), firme la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Fernando Wetzel
Secretario

María José Gigy Traynor
Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARCELO A WETZEL
Date: 2022.02.09 13:24:17 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE GIGY TRAYNOR
Date: 2022.02.10 09:04:04 ART

#33085727#314757386#20220130185329783